

## AYUNTAMIENTO DE ÁLCALA DE GUADAÍRA

*Extracto núm. 184815 de la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a entidades sociales sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales para el año 2025.*

BDNS (Identif.): 834372.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/834372>

«De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index:>)

Primero. *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán acceder a la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en estas bases, las entidades sociales que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser organizaciones sin ánimo de lucro.
- b) Encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica e inscritas en el registro correspondiente.
- c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones con un año de antelación al de la solicitud de subvención y tener actualizada la información anual prevista en dicho Registro.
- d) Que su sede social se halle en el municipio de Alcalá de Guadaíra. En caso contrario debe disponer de un local con actividad permanente y deberá acreditarse la afiliación de al menos 25 vecinos de este municipio mediante certificación nominal de los mismos.
- e) Que sus fines estatutarios estén directamente relacionados con el objeto de la convocatoria.
- f) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones(LGS).

2. Las entidades sociales solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitud y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

3. Quedan excluidas expresamente de la presente convocatoria las peñas, asociaciones y entidades cuyo ámbito de actuación y fines estatutarios principales, no estén directamente vinculados con las competencias de la Delegación de Servicios Sociales.

Segundo. *Objeto y finalidad de la concesión de subvención.*

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra convoca concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sociales sin ánimo de lucro establecidas en este municipio, cuyo ámbito de actuación esté directamente vinculado con las competencias de la Delegación de Servicios Sociales.

Según lo previsto en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2024/26 de la Delegación de Servicios Sociales, se convoca subvenciones para proyectos incluidos en las siguientes líneas de actuación:

- I. Fomento de la iniciativa social en el ámbito de los Servicios Sociales.
- II. Prevención de la exclusión y fomento de la inclusión social.
- III. Protección de la infancia y la adolescencia.
- IV. Prevención de la dependencia, promoción de la autonomía y envejecimiento activo.
- V. Prevención, atención y promoción de las personas con discapacidad.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se formaliza en virtud de las bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno del Ayuntamiento por acuerdo de 18 de junio de 2024, y publicadas en el BOP de Sevilla nº 124 de 27 de junio.

Cuarto. *Cuantía, financiación y pago de las subvenciones.*

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 50301/2319/48903 por un importe inicial de 350.000 euros. La distribución de los créditos entre cada una de las Líneas de ayuda, es:

- Línea 1: Fomento de la iniciativa social en el ámbito de los Servicios Sociales, 7.000 €.
- Línea 2: Prevención de la exclusión y fomento de la inclusión social, 138.000,00 €.
- Línea 3: Protección de la infancia y adolescencia, 15.000 €
- Línea 4 Prevención de la dependencia , promoción de la autonomía y el envejecimiento activo, 90.000 €
- Línea 5: Prevención, atención y promoción a las personas en situación de discapacidad,100.000 €

La subvención se abonará anticipadamente en su totalidad, tras la resolución de concesión de la subvención.

De conformidad con la previsión contemplada en la base cuarta párrafo cuarto, en la presente convocatoria se limita a 50.000,00 euros el importe máximo de las subvenciones a conceder.

Quinto. *Plazo de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud de subvención deberá realizarse según los anexos previstos.

En Alcalá de Guadaíra a 22 de mayo de 2025.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruíz.